

## OPOSICIONES Y CONCURSOS

### MINISTERIO DE JUSTICIA

**19225** *RESOLUCION de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias por la que se elevan a definitivas las listas de admitidos y excluidos en la oposición a plazas del Cuerpo Especial Masculino y del Especial Femenino, ambos de Instituciones Penitenciarias, convocada por Orden de 24 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del día 20 de mayo de 1975).*

De conformidad con lo prevenido en la norma sexta de la Orden ministerial de 24 de abril último, por la que fué convocada oposición en turno restringido a funcionarios de otros Cuerpos penitenciarios para proveer plazas del Cuerpo Especial Masculino y del Especial Femenino, ambos de Instituciones Penitenciarias.

Esta Dirección General ha tenido a bien elevar a definitiva la relación de admitidos y excluidos publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 20 de agosto último.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 4 de septiembre de 1975.—El Director general, Gustavo Lescure Martín.

Sr. Jefe de la Sección de Personal de este Centro.

### MINISTERIO DEL EJERCITO

**19226** *ORDEN de 16 de agosto de 1975 por la que se convoca concurso-oposición de vacantes existentes en las Bandas de Música del Cuerpo de la Guardia Civil.*

Para cubrir vacantes existentes en las Bandas de Música del Cuerpo de la Guardia Civil, se convocan a concurso-oposición las mismas, con sujeción a las normas, condiciones y programas que se citan:

Primero.—Vacantes:

Para Sargento Músico: Una de clarinete en si bemol, una de bombardino.

Para Guardia segundo Músico: Dos de oboe, una de clarinete en si bemol, otra de bajo en do, otra de violoncello (con obligación de tocar un instrumento de viento o percusión), más las que se produzcan hasta finalizar los exámenes.

Segundo.—Este concurso-oposición se celebrará en Madrid y a él podrá concurrir todo el personal de las Fuerzas Armadas y personal civil que reúna las debidas condiciones.

Tercero.—El plazo de admisión de instancias será de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», y los ejercicios tendrán lugar en el sitio y fechas que se comunicará a los solicitantes admitidos, por el mismo conducto que cursaron sus instancias.

Cuarto.—Edad: Personal de la Guardia Civil, sin limitación; Suboficiales de los Ejércitos y todo el personal de Policía Armada, tener cumplidos diecinueve años el día 1 de enero de 1976 y no haber cumplido los cuarenta en dicha fecha; resto del personal tener cumplidos diecinueve años el día 1 de enero de 1976 y no haber cumplido los veintiocho en dicha fecha.

Quinto.—Haber cumplido el 1 de enero de 1976 el primer período de actividad, servicio en filas, excepto los comprendidos en los apartados 01.61, 01.62 y 01.63 de la Orden del Ministerio del Ejército de 28 de febrero de 1974 («Diario Oficial» número 54).

Sexto.—Las instancias serán dirigidas al excelentísimo señor Teniente General, Director general de la Guardia Civil, acompañando a las mismas la declaración jurada de servicios militares prestados, ajustada al modelo establecido para ingresar como Guardia segundo. El personal en servicio activo sustituirá la Declaración Jurada por un certificado del Mayor del Cuerpo en que sirva, en el que conste: Tiempo de servicio, fecha en que tienen cumplidos o cumplirán el primer período de actividad, y no tener en su documentación notas desfavorables. Serán informadas y cursadas directamente por los Jefes de Cuerpo,

las de personal en activo, y por los primeros Jefes de Comandancia, las del resto del personal.

Séptimo.—Los que resulten aptos en el examen presentarán en la Dirección General de la Guardia Civil, en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha en que fué notificada su aptitud, los documentos siguientes:

Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil.

Certificado de Antecedentes Penales.

Certificado de estado civil o de matrimonio, si son casados.

Certificado de conducta, expedido por el Puesto de la Guardia Civil de la residencia habitual del interesado.

El personal militar podrá sustituir estos documentos por certificaciones extraídas de los datos que obran en sus hojas de servicios.

Octavo.—El Director general de la Guardia Civil recabará cuantos informes considere oportunos de los opositores aprobados y sus familiares, a la vista de los cuales podrá denegar el ingreso o anularlo si ya lo hubiese concedido.

Noveno.—El personal militar que sea admitido para tomar parte en este concurso-oposición efectuará los viajes de ida y regreso por cuenta del Estado, sin derecho a percepción de devengo alguno de carácter extraordinario. El personal civil lo efectuará por su cuenta.

Décimo.—El Tribunal examinador estará presidido por un Jefe del Cuerpo de la Guardia Civil y como Vocales los dos Directores de la Música del mismo.

Undécimo.—Los programas, con arreglo a los cuales se han de verificar los ejercicios, son los publicados en la Orden de 1 de octubre de 1941 («Diario Oficial» número 240).

Duodécimo.—Los aprobados serán destinados a cualquiera de las Bandas de Música del Cuerpo, sitas en la Primera Comandancia Móvil (Madrid) y Colegio de Guardias Jóvenes «Duque de Ahumada» (Valdemoro), donde exista la vacante.

Madrid, 16 de agosto de 1975.

COLOMA GALEGOS

### MINISTERIO DE HACIENDA

**19227** *ORDEN de 9 de agosto de 1975 por la que se publica la lista de aprobados en las oposiciones a ingreso en el Cuerpo Técnico de Aduanas.*

Ilmo. Sr.: Vista la relación definitiva de aprobados, por orden exclusivo de puntuación, formulada por el Tribunal constituido para juzgar los ejercicios de la oposición a ingreso en el Cuerpo Técnico de Aduanas, convocada por Orden de este Departamento de fecha 10 de octubre de 1974;

Resultando que dentro del plazo marcado en la norma 9.1 de la citada Orden, los opositores propuestos han aportado los documentos justificativos de reunir las condiciones fijadas para tomar parte en dicha oposición;

Considerando que del examen de las actuaciones practicadas aparecen cumplidos todos los requisitos señalados en la Orden de convocatoria, por lo que solamente resta autorizar la expresada lista,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas, a propuesta de ese Centro directivo, ha tenido a bien aprobar con carácter definitivo la relación de opositores propuesta por el Tribunal examinador y, en consecuencia, nombrar alumnos de la Escuela Oficial de Aduanas, con los derechos económicos que la legislación vigente reconoce a los funcionarios en prácticas, a partir del momento en que se incorporen a ella para seguir los estudios que constituyen el reglamentario plan de formación, a los señores siguientes:

Número 1. Don Manuel Castilla Domingo, 123 puntos.

Número 2. Doña María Dolores Cabral Martínez-Vara del Rey, 122,50 puntos.

Número 3. Doña Rosa María López Jorrín, 121,25 puntos.

Número 4. Don Antonio Alarcón Cañones, 118 puntos.

Número 5. Don Francisco Moya Moliz, 113 puntos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de agosto de 1975.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Fernando Benzo Mestre.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.